



**RESOLUCIÓN CJR21-0715
(17 de octubre de 2021)**

“Por medio de la cual se corrigen las Resoluciones CJR21-0460, CJR21-0468 y CJR21-0560 de 5 y 11 de octubre 2021”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferida por el Acuerdo 956 de 2000, y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

Mediante resolución CJR21-0460 de 5 de octubre 2021, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor JUAN CAMILO DUARTE AUNCA contra la Resolución CSJHUR21-294 de 21 de mayo de 2021, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Huila conformó el registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos grado 16 del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, en el cargo identificado con el código 261424.

En la parte resolutive de la mencionada resolución, al confirmar los puntajes otorgados al aspirante tanto en el Registro Seccional de Elegibles como al resolver el recurso de reposición, por error de digitación se escribió 617.47 en el total de la etapa clasificatoria, siendo lo correcto **614.47** que corresponde a la suma total de todos los factores, lo cual no cambia el sentido material de la decisión.

Mediante resolución CJR21-0468 de 5 de octubre 2021, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la señora MARÍA CONSTANZA GORDON DIAZ contra la Resolución CSJHUR21-294 de 21 de mayo de 2021, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Huila conformó el registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos grado 16 del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, en el cargo identificado con el código 261424.

En la parte resolutive la mencionada Resolución, por error de transcripción, se invirtieron los resultados de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, y en el valor del factor de experiencia adicional y docencia se escribió 17.06 cuando era 17.05, en el cuadro total de la etapa clasificatoria, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
52203955	GORDON DIAZ MARÍA CONSTANZA	360.50	17.06	40,00	158.00	575.55

Cuando lo cierto es que, los valores que competen a cada uno de los factores de la etapa clasificatoria de la concursante MARÍA CONSTANZA GORDON DIAZ, son los siguientes:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
52203955	GORDON DIAZ MARÍA CONSTANZA	360.50	158.00	17.05	40.00	575.55

El anterior yerro no modifica el sentido de la decisión, en razón a que en las consideraciones se aclaró el valor correspondiente a cada factor, y en el artículo 1.º del resuelve se señaló expresamente la confirmación de los puntajes determinados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila en la Resolución CSJHUR21-547 de 17 de agosto de 2021, por la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto.

Mediante resolución CJR21-0560 de 11 de octubre 2021, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor JULIÁN MAURICIO GONZÁLEZ MANA contra la Resolución CSJHUR21-276 de 21 de mayo de 2021, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Huila conformó el registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3 del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, en el cargo identificado con el código 261409.

En la parte resolutive la mencionada Resolución, por error de transcripción, se invirtieron los resultados de la experiencia adicional y docencia y capacitación adicional y en el valor del factor de experiencia adicional y docencia se escribió 48.83 cuando era 49.83, en el cuadro total de la etapa clasificatoria, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1075272705	GONZÁLEZ MANA JULIÁN MAURICIO	339.62	159.50	65.00	48.83	613.95

Cuando lo cierto es que, los valores que competen a cada uno de los factores de la etapa clasificatoria del concursante JULIÁN MAURICIO GONZÁLEZ MANA son los siguientes:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1075272705	GONZÁLEZ MANA JULIÁN MAURICIO	339.62	159.50	49.83	65.00	613.95

El anterior yerro tampoco modifica el sentido de la decisión, en razón a que en las consideraciones se aclaró el valor correspondiente a cada factor, y en el artículo 1.º del resuelve se señaló expresamente la confirmación de los puntajes determinados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila en la Resolución CSJHUR21-544 de 2 de agosto de 2021, por la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Dando aplicación a lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de errores de digitación y transcripción, que no afectan el sentido material de las decisiones contenidas en las citadas resoluciones, esta Unidad procede a corregirlos de oficio, tal como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º CORREGIR el artículo 1.º de la parte resolutive de la Resolución CJR21-0460 de 5 de octubre 2021, en el sentido de indicar que el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante **JUAN CAMILO DUARTE AUNCA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.226.292, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16 del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, corresponde al valor de 614.47, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En tal virtud, su puntaje quedará de la siguiente manera:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1075226292	DUARTE AUNCA JUAN CAMILO	328.97	145.50	100	40	614.47

ARTÍCULO 2.º CORREGIR el artículo 1.º de la parte resolutive de la Resolución CJR21-0468 de 5 de octubre 2021, en el sentido de indicar que los puntajes de los factores de la etapa clasificatoria de la concursante **MARÍA CONSTANZA GORDON DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.203.955, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16 del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En tal virtud, sus puntajes quedarán de la siguiente manera:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
52203955	GORDON DIAZ MARÍA CONSTANZA	360.50	158.00	17.05	40.00	575.55

ARTÍCULO 3.º CORREGIR el artículo 1.º de la parte resolutive de la Resolución CJR21-0560 de 11 de octubre 2021, en el sentido de indicar que los puntajes de los factores de la etapa clasificatoria del concursante **JULIÁN MAURICIO GONZÁLEZ MANA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.272.705, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3 del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En tal virtud, sus puntajes quedarán de la siguiente manera:

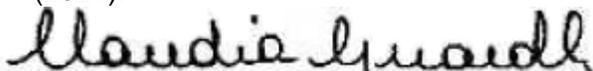
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1075272705	GONZÁLEZ MANA JULIÁN MAURICIO	339.62	159.50	49.83	65.00	613.95

ARTÍCULO 4.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 5.º NOTIFICAR esta Resolución a los señores **JUAN CAMILO DUARTE AUNCA, MARÍA CONSTANZA GORDON DIAZ y JULIÁN MAURICIO GONZÁLEZ MANA**, identificados con cédulas de ciudadanía 1.075.226.292, 52.203.955 y 1.075.272.705, respectivamente, mencionados en la parte motiva, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Huila durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/CGT